

Por la cual se cancela la inscripción realizada en el Fondo rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar ordenada por la resolución N° 1036 del 30 de Julio del 2015.

LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Resolución N° 1478 del 10 de Mayo de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que el establecimiento denominado RTS SUCURSAL CARTAGENA con N.I.T. N° 805.011.262-0, ubicado en Centro Comercial Ronda Real Diagonal 31 No.54-215, en el municipio de Cartagena- Bolívar, se encuentra inscrita ante la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar-Fondo Rotatorio de Estupefacientes mediante resolución N° 1036 del 30 de Julio del 2015 para la compra, almacenamiento y dispensación de medicamentos de Control Especial de uso humano así;

De Control Especial:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
FENTANILO CITRATO	0.5mg/10ml	SOLUCION INYECTABLE
FENTANILO CITRATO	0.25mg/5ml	SOLUCION INYECTABLE
FENTANILO CITRATO	0.1mg/2ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5mg/5ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM CLORHIDRATO	15mg/3ml	SOLUCION INYECTABLE

De Monopolio del Estado:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
MORFINA	10mg/1ml	SOLUCION INYECTABLE

SEGUNDO: Que CARLOS GUZMAN REZZA, en calidad de representante legal de RTS SUCURSAL CARTAGENA, mediante oficio radicado ante esta Secretaría solicita la cancelación de la resolución.

TERCERO: Que analizada la documentación y verificada la viabilidad jurídica de la solicitud presentada por RTS SUCURSAL CARTAGENA; el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría de salud Departamental de Bolívar, considera procedente cancelar la resolución de Inscripción N° 1036 del 30 de Julio del 2015 de dicho establecimiento, para la compra, almacenamiento y dispensación de medicamentos de control especial de uso humano.

Por lo anterior expuesto, este despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CANCELASE la inscripción realizada en el Fondo rotatorio de Estupefacientes de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar, ordenada por la resolución N° 1036 del 30 de Julio del 2015, del establecimiento denominado RTS SUCURSAL CARTAGENA, ubicado en Centro Comercial Ronda Real Diagonal 31 No.54-215, en el municipio de Cartagena - Bolívar.

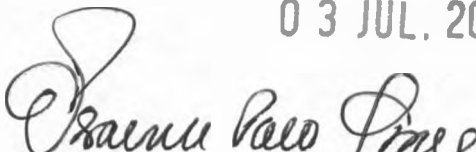
ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar personalmente al Representante legal de RTS SUCURSAL CARTAGENA, o a su apoderado, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario de Salud Departamental de Bolívar. Este recurso deberá interponerse y sustentarse por escrito

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Turbaco. Bolívar,

03 JUL. 2019


VERENA BERNARDA POLO GOMEZ
Secretario de Salud Departamental de Bolívar

Proyecto y reviso: María Eugenia Barrios Q. F. Coord. FRE
Elaboro: Indira Sánchez Blanco Q. F. Asesora
Vo.Bo.: Asesor Jurídico medicamentos
Vo.Bo.: Asesor Jurídico
Fecha: Mayo 30 / 2019.